

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de 11 de abril de 1900 ha ordenado el levantamiento del Plano General de cada distrito minero con objeto de garantizar la ubicación de las concesiones evitando litigios provenientes de la confusión de linderos y resguardando la celeridad de los trámites de nuevos pedimentos que deben recaer sobre terreno franco.

Que, el Presupuesto General de la Nación en vigencia por el D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976, ha destinado fondos para la reiniciación de labores catastrales a través del Proyecto "05 - Programa de Catastro Minero", habiendo el Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado el Plan de Trabajo formulado en base a la selección de áreas por densidad de pedimentos.

Que, la Dirección de Catastro Minero ha concluido las labores de carácter técnico-geodésicas previas a la mensura y alinderamiento de las concesiones ubicadas en la provincia Pacajes y parte de las Provincias Aroma, Murillo, Loayza e Ingavi del Departamento de La Paz.

Que, el levantamiento de planos catastrales mineros forma parte de la política minero-metalúrgica formulada por el Supremo Gobierno a los efectos de programación de la producción minera, encontrándose facultado el Poder Ejecutivo para declarar la reserva de áreas destinadas a la ejecución de catastros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créanse los distritos mineros de La Paz y Corocoro que comprenden el área registrada en las Hojas Cartográficas identificadas como La Paz SE 19-3 y Corocoro SE-19-7 del Instituto Geográfico Militar.

ARTÍCULO 2.- Para fines de catastro minero a ejecutarse por el Ministerio de Minería y Metalurgia y dentro de los distritos de La Paz y Corocoro constituídos por el artículo anterior, se declaran en reserva fiscal los sectores territoriales comprendidos en las hojas cartográficas a escala 1:250.000 que se indican por el tiempo de dos años.

HOJA COROCORO ? SE 19 - 7

Entre las latitudes	71°00, S a 17°20, S
y las longitudes	68°15, W a 68°45, W

Situadas aproximadamente entre:

La Quebrada Uma Jalsu	- Khuchuchun Pampa
y Cerro Palcoloma	- Estancia Phoke Willkhi

Correspondiendo a las hojas a 1:50.000

HOJA 5842	- I CAQUIAVIRI
HOJA 5842	- II CALACOTO
HOJA 5942	- IV ESTACION GRAL. BALLIVIAN
HOJA 5942	- III COROCORO

Abarcando los cantones Waldo Ballivián, Corocoro, Calacoto, Caquiaviri, Antaquir, Caquiangora, Yayuma de Llalagua y Estación General de Pando de la Provincia Pacajes.

HOJA LA PAZ - SE 19 - 3

Entre las latitudes	16°40 S a 17°00, S
y las longitudes	68°00, W a 68°30, W

Situadas aproximadamente entre:

Cerro Huancarani	- Cerro Pachekhala
Estancia Jahuircato	- Hacienda Quillcoma

Correspondiendo a las hojas a 1:50.000

HOJA 5943	- IV LETANIAS
HOJA 5943	- III COLLANA
HOJA 5943	- I VILLA REMEDIOS
HOJA 5943	- II CALAMARCA

Abarcando los cantones Marquirivi Colquechaca, Collana y Calamarca de la Provincia Aroma; Mecapaca de la Provincia Murillo; Estancia, Churi Totora de la Provincia Layza; Comanche de la Provincia Pacajes; Villa Remedios y Estación Coniri de la Provincia Ingavi.

ARTÍCULO 3.- La Superintendencia Departamental de Minas de La Paz no admitirá pedimento alguno sobre las áreas en reserva, fiscal, debiendo los adjudicatarios y concesionarios reavivar sus puntos de partida y referencia.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minería y Metalurgia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.